

## OFERTA BÁSICA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

### PROYECTO DE ACUERDO PARA LA UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA ETAPA EP, Y OPERADORA SOLICITANTE

Comparecen por una parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, representada por su Gerente General ..... según consta del documento que se adjunta, a la que en adelante se le denominará ETAPA EP, y por otra, la OPERADORA SOLICITANTE, representada por ....., en su calidad de ....., a la que en adelante se le denominará OPERADORA SOLICITANTE, según consta del documento que se adjunta, con el objeto de celebrar el presente Acuerdo para la utilización de infraestructura de propiedad de ETAPA EP, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

El 14 de enero de 2010, el I. Concejo Cantonal de Cuenca en uso de sus atribuciones expidió la "ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA ETAPA EP", estableciendo como uno de sus objetivos la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; por tal motivo, ETAPA EP es propietaria de infraestructura física que emplea para la prestación de estos servicios.

#### ANTECEDENTES OPERADORA SOLICITANTE:

.....  
.....  
.....  
.....

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL mediante Resolución ARCOTEL-2017-0807, publicada en el Registro Oficial 81 el 18 de septiembre de 2017, expidió la NORMA TÉCNICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES", por lo que el presente Acuerdo será regido por la norma referida.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO.

A través del presente Acuerdo, ETAPA EP autoriza a la OPERADORA SOLICITANTE la utilización de ..... (infraestructura de su propiedad, descripción y detalle conforme se indica en el numeral 3 del artículo 5 de la Norma Técnica), la cual se detalla en el Anexo "A" de este Acuerdo. (en el referido anexo se hará constar las condiciones para que proceda la compartición de infraestructura).

Conforme se indica en el artículo 2 de la NORMA TÉCNICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, no corresponde al objeto y ámbito de este Acuerdo, la regulación de la interconexión; el acceso o arrendamiento de capacidad; el acceso al bucle de abonado; la compartición de los elementos activos de la red u otros aspectos vinculados con el régimen de acceso en la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones; el intercambio de tráfico o programación de cualquier naturaleza, los cuales se registrarán por las regulaciones correspondientes.

En el presente acuerdo, sus anexos y demás documentos se determinan las condiciones técnicas, operativas, económicas y legales, que deberá cumplir la OPERADORA SOLICITANTE.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL de forma fundamentada y a petición de cualquiera de las partes o de oficio, podrá en cualquier momento

modificar el acuerdo de compartición de infraestructura; la resolución mediante el cual se modifica el acuerdo, formará parte integrante del presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA: DETALLE Y ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMPARTIDA.**

La infraestructura física de propiedad de ETAPA EP que a través de este Acuerdo se compromete a compartir a la OPERADORA SOLICITANTE, consta de lo siguiente: (...)

**CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE LA OPERADORA SOLICITANTE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA DE USO COMPARTIDO.**

La OPERADORA SOLICITANTE declara que desea utilizar la infraestructura de ETAPA EP, para brindar a sus usuarios única y exclusivamente el servicio de ....., por lo que se compromete a utilizar la citada infraestructura, para la instalación de su ..... (*cables, equipos y elementos*) y con el fin de destinarlos única y exclusivamente para la transmisión de las señales correspondientes a los servicios antes mencionados, para el grupo particular privado de usuarios de su sistema, tal como se deduce de la autorización del ..... (*CONATEL, SENATEL, ARCOTEL, etc.*), sin que pueda prestar otro tipo de servicio que no sea los aquí indicados.

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.**

Como cargo de compartición de la infraestructura detallada en el **ANEXO A (Detalle de Infraestructura compartida)**, la OPERADORA SOLICITANTE pagará a ETAPA EP un valor que será fijado anualmente en base al siguiente tarifario vigente aprobado por el Directorio de la Empresa. ETAPA EP notificará a la OPERADORA SOLICITANTE, dentro del primer trimestre de cada año el tarifario vigente a aplicarse.

Descripción	Unidad	Valor USD

En aplicación del tarifario antes indicado, el valor a cancelar a ETAPA EP para el año 20XX asciende a ...../100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD .....), más los impuestos de ley, pagaderos por adelantado y dentro de los primeros quince días contados desde la suscripción del Acuerdo, contra la entrega de la respectiva factura por parte de ETAPA EP.

Se deja constancia que este valor inicial corresponde a retribución por el uso de infraestructura detallada en el Anexo "A" del presente Acuerdo. De incrementarse la cantidad de infraestructura indicada, ETAPA EP realizará la reliquidación para el periodo correspondiente, a efectos de la emisión de las facturas a ser canceladas por la OPERADORA SOLICITANTE, conforme a lo especificado en la Cláusula Sexta, debiendo ser canceladas dentro de los siguientes quince días luego de su notificación por parte de ETAPA EP.

El atraso en el pago de una factura generará intereses por mora comenzando el día siguiente de la fecha de vencimiento de dicho pago. La tasa de mora será calculada con la tasa de interés prevista en el Art. 21 del Código Tributario, vigente al mes anterior, aplicada al periodo de días de mora.

**CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA PARA EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE COMPARTICIÓN.**

En caso de que la OPERADORA SOLICITANTE quisiera en cualquier momento ampliar, modificar o eliminar la cantidad utilizada de infraestructura de ETAPA EP, previamente deberá contar con la autorización correspondiente de la Gerencia de Telecomunicaciones de ETAPA EP, para lo cual, deberá enviar la solicitud escrita respectiva con al menos 15 (quince) días laborables de anticipación a la fecha en la que se realizarán los trabajos correspondientes.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha, hora, nombres del personal a cargo de la realización de los trabajos.
2. Lugar, plano de referencia.
3. Descripción de los trabajos a realizar.
4. Características técnicas y cantidades de los equipos o elementos que se instalarán o se retirarán de la infraestructura.
5. Esquema del recorrido de la ampliación o modificación, incluyendo su longitud y demás datos que se consideren de importancia, con el objeto de dejar debidamente referido su montaje, de ser el caso.

Una vez recibida la solicitud, ETAPA EP dispondrá de 10 (diez) días laborables para determinar la factibilidad y responder a ese requerimiento y de ser procedente generar la respectiva ORDEN DE SERVICIO, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO D - "formatos".

Si el personal de la OPERADORA SOLICITANTE requiere acceso un nodo o a salas de telecomunicaciones, ETAPA EP generará un "Formulario de solicitud de acceso a infraestructura compartida" cuyo modelo consta en el ANEXO D, dicho formulario será presentado al personal de seguridad previo al ingreso.

En caso de negativa por parte de ETAPA EP, el Acuerdo se mantendrá con las condiciones establecidas inicialmente y con la última verificación de cantidades aprobada por ETAPA EP.

Para la ejecución de toda ORDEN DE SERVICIO, la OPERADORA SOLICITANTE, deberá regirse a lo establecido en el Anexo B, "Condiciones Técnico Operativas".

A la finalización de la intervención, se procederá a suscribir el ACTA DE INTERVENCIÓN, entre los representantes de cada parte y en caso de que aplique, la OPERADORA SOLICITANTE, en un plazo no mayor a 48 horas remitirá a ETAPA EP la información complementaria de la intervención como: actualización de planos, inventario de cables, ocupación de ductos y toda información referente a la intervención que el representante de ETAPA EP solicitare.

El área técnica de ETAPA EP, luego de cada ampliación o reducción de la cantidad utilizada de infraestructura, emitirá al Administrador del Acuerdo un informe con los datos de utilización de infraestructura ocupada por la OPERADORA SOLICITANTE, a fin de realizar la correspondiente reliquidación de la retribución.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE MANTENIMIENTO.**

### **7.1 Mantenimiento Urgente. -**

Previo a la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo u operativo de carácter urgente de la infraestructura de la OPERADORA SOLICITANTE que utiliza la infraestructura de ETAPA EP, se notificará vía correo electrónico y telefónicamente por parte del Departamento Técnico y/u Operaciones de la OPERADORA SOLICITANTE, a los contactos de ETAPA EP que se definen en este documento (Cláusula Vigésima), indicando con claridad el motivo que conlleva la intervención de carácter urgente.

ETAPA EP receptorá y responderá los comunicados de la OPERADORA SOLICITANTE, para el inicio y finalización de las labores sobre la infraestructura de ETAPA EP.

Los trabajos deberán estar realizados conforme a lo establecido en el Anexo B "Condiciones Técnico Operativas" de este instrumento.

Las tareas se iniciarán siempre con la autorización y la presencia del personal de ETAPA EP, para supervisión del mismo; no obstante, de no encontrarse en el lugar el personal de ETAPA EP dentro de una hora luego de la notificación respectiva a través de correo electrónico y telefónicamente, la OPERADORA SOLICITANTE podría iniciarlos por su cuenta y a su llegada procederá a informar el detalle de la ejecución de los trabajos.

Luego de ejecutada la intervención, se procederá a la firma del ACTA DE INTERVENCIÓN y envío de la información complementaria según lo establecido en la CLAUSULA SEXTA.

## **7.2 Mantenimiento Programado ejecutado por parte de ETAPA EP. -**

Las labores de mantenimiento programado y/o ampliaciones y mejoras de infraestructura que deba ejecutar ETAPA EP sobre su red y que puedan afectar la infraestructura de la Operadora Solicitante serán notificadas a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con 72 horas de antelación, en caso de no tener respuesta por parte de la Operadora Solicitante, ETAPA EP deslinda responsabilidad ante eventuales daños que puedan suscitarse.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

ETAPA EP, supervisará y controlará los trabajos realizados por la OPERADORA SOLICITANTE, o cualquier tipo de intervención que ésta realice en la infraestructura de ETAPA EP, los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO respectiva, salvo de tratarse de una intervención urgente.

### **CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La OPERADORA SOLICITANTE al ejecutar los trabajos en la infraestructura de ETAPA EP, está obligada a colocar dispositivos de seguridad para el personal y los transeúntes, cumpliendo las normas de seguridad, tránsito, ornato y protección del medio ambiente; debiendo responder por los eventuales daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros y que sean imputables a la OPERADORA SOLICITANTE. Igualmente, cuidará que las instalaciones de ETAPA EP no sufran daño alguno.

El Administrador del Contrato delegado por ETAPA EP, tiene plena potestad para paralizar la intervención en cualquier momento, si justificadamente, se estuviese realizando algún trabajo que afecte la adecuada operatividad de sus equipos e instalaciones. Previo a la suspensión de cualquier obra o actividad, el Administrador deberá informar las razones de su decisión a su superior para su evaluación, así como a la contraparte.

Los empleados y contratistas de la OPERADORA SOLICITANTE deberán mantener un comportamiento apropiado frente al personal de ETAPA EP y frente a los vecinos, pudiéndose objetar justificadamente su ingreso si se detectase que hubiera tenido algún comportamiento o actitud contrarios a la moral y buenas costumbres, reñidos con normas elementales de buena vecindad y/o que se traduzca en un conflicto de interés.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Con el propósito de precautelar la integridad y el buen uso de la infraestructura de propiedad de ETAPA EP, la OPERADORA SOLICITANTE entregará a ETAPA EP, dentro de los (10) diez días luego de la firma del Acuerdo, una garantía consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria por un valor igual al 50% del monto inicial del contrato.

Esta garantía, a más de las causales antes indicadas, será ejecutada por parte de ETAPA EP en los siguientes casos:

- 1) Al detectarse dentro de la infraestructura de ETAPA EP, equipos o elementos de propiedad de la OPERADORA SOLICITANTE, distintos a los detallados en los anexos de este Acuerdo.
- 2) Al detectarse dentro de la infraestructura de ETAPA EP, equipos o elementos de propiedad de la OPERADORA SOLICITANTE, instalados en tramos o ubicaciones distintos a los indicados en el Anexo "A" o que no hayan sido debidamente autorizados mediante los procesos señalados en las Cláusulas Sexta y Séptima.

- 3) En cualquier caso, en el que se produzca el incumplimiento del Acuerdo por parte de la OPERADORA SOLICITANTE, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, según como se prevé en el Art. 30 del Código Civil y siempre y cuando se presenten los justificativos que demuestren el acaecimiento del hecho dentro de los ocho (8) días posteriores al mismo.
- 4) Cuando la OPERADORA SOLICITANTE arriende, ceda, preste u otro, en forma parcial o total sus equipos o elementos instalados en la infraestructura de propiedad de ETAPA EP, para la transmisión de señales de telecomunicaciones pertenecientes a otro operador o utilice sus equipos o elementos instalados para otro tipo de señales que no sean aquellas para dar exclusivamente a sus usuarios el servicio de ..... (*servicio autorizado*).

Esta garantía será renovada anualmente por el monto que ETAPA EP determine y estará vigente hasta la terminación del Acuerdo y el retiro de los cables, equipos o elementos de la OPERADORA SOLICITANTE instalada en la infraestructura de ETAPA EP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIMITACIONES.**

ETAPA EP se reserva el derecho de oponerse a la utilización de su infraestructura, en caso de que los equipos o elementos de la OPERADORA SOLICITANTE interfieran con sus planes de ampliación de planta externa, planes de expansión de servicios, afecten la operación y mantenimiento normal de su sistema de telecomunicaciones, o, cuando existan circunstancias técnicas que impidan la compartición sin que esto implique el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la OPERADORA SOLICITANTE.

Se prohíbe a la OPERADORA SOLICITANTE permitir el uso a terceros incluidas subsidiarias, filiales, unidades de negocio o empresas relacionadas en las que tenga participación parcial o total, a ningún título, arrendar, ceder, prestar u otro, en forma parcial o total sus equipos o elementos instalados en la infraestructura de propiedad de ETAPA EP, para la transmisión de señales de telecomunicaciones pertenecientes a otro operador o utilizar sus equipos o elementos para otro tipo de señales que no sean aquellas para dar exclusivamente a sus clientes el servicio de ..... (*servicio autorizado*).

Tampoco podrá la OPERADORA SOLICITANTE permitir la utilización de la infraestructura de ETAPA EP a terceros, bajo ningún concepto, pues, de hacerlo, será causal suficiente para la terminación del presente Acuerdo, así como lo será el incumplimiento por parte de la OPERADORA SOLICITANTE de lo previsto en el párrafo anterior, facultando a ETAPA EP el cobro inmediato de la garantía correspondiente.

La utilización de la infraestructura de ETAPA EP a través de este Acuerdo por parte de la OPERADORA SOLICITANTE, no significará para esta última exclusividad en el uso de la misma.

A más de las limitaciones indicadas anteriormente se podrá negar el uso compartido de infraestructura física en los casos que se detallan en el artículo 28 de la Norma Técnica para uso compartido de infraestructura física de los servicios del régimen general de telecomunicaciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

La OPERADORA SOLICITANTE declara y deja expresa constancia de que únicamente ella será la responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales para con el personal que contrate para la instalación, mantenimiento, etc., de sus equipos o elementos, consecuentemente cualquier responsabilidad laboral, de seguro social o de otra índole, serán obligaciones exclusivas de la OPERADORA SOLICITANTE.

No obstante, el contenido de las Cláusulas de este Acuerdo, en caso de daño o necesidad de efectuar trabajos en la infraestructura, ETAPA EP tendrá prioridad para la realización de los trabajos que le permitan garantizar la prestación normal y eficiente de sus servicios, así como también, la agilidad con la que debe y está obligada a restituir el servicio a sus usuarios.

Si por causas imputables a la OPERADORA SOLICITANTE, se produjera daños a la red de telecomunicaciones, canalización, infraestructura, etc. de ETAPA EP, ésta procederá de inmediato a reparar y facturar el valor actualizado al que ascienda el daño producido, (materiales, mano de obra, lucro cesante), valor que deberá ser cancelado de inmediato por la OPERADORA SOLICITANTE, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación realizada por ETAPA EP. Por su parte, ETAPA EP se reserva el derecho a emitir los títulos de crédito o facturas por estos conceptos y al cobro de los intereses a la tasa máxima legal vigente, en caso de mora, como a hacer efectiva la garantía en caso de negarse al pago.

ETAPA EP no tendrá responsabilidad alguna por los daños que sean imputables a ella, que pudieran suscitarse en los equipos o elementos de la OPERADORA SOLICITANTE; sin embargo, ETAPA EP se compromete a notificar a la OPERADORA SOLICITANTE de ocurrir algún daño en sus equipos o elementos. Por tanto, la OPERADORA SOLICITANTE será la única responsable de las obligaciones adquiridas con sus usuarios.

La OPERADORA SOLICITANTE deberá adoptar las medidas necesarias para que sus equipos o elementos instalados en la infraestructura de ETAPA EP sean fácilmente identificables por el personal técnico de ETAPA EP.

La OPERADORA SOLICITANTE, se obliga a cumplir con las disposiciones técnicas señaladas por ETAPA EP en la realización de sus trabajos, así como las disposiciones legales, ambientales, urbanísticas y normas de seguridad que regulen la intervención dentro de la infraestructura de propiedad de ETAPA EP.

La OPERADORA SOLICITANTE asumirá el costo que demande la implementación para el uso de infraestructura en el sitio de ETAPA EP, así como todo costo o gasto inherente a las obras civiles, instalación, obtención de permisos licencias, operación de sus equipos, estudio de factibilidad, y otros aspectos similares que se presentaren. Las obras civiles que fueren realizadas quedarán en beneficio de ETAPA EP sin costo alguno, de conformidad con las reglas del Código Civil. En el caso de realizar reforzamientos estructurales, éstos deberán ser realizados por la OPERADORA SOLICITANTE, en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de ETAPA EP.

La OPERADORA SOLICITANTE se obliga a realizar el pago oportuno a ETAPA EP de los valores facturados por el uso de su infraestructura.

La OPERADORA SOLICITANTE, podrá utilizar la infraestructura de ETAPA EP única y exclusivamente dentro del plazo fijado en este Acuerdo, salvo que se acordare entre las Partes una renovación del mismo.

La OPERADORA SOLICITANTE asumirá plena responsabilidad frente a ETAPA EP y a terceros por toda afectación de tipo técnico, económico o legal, que sea ocasionada por acciones provenientes de su personal, por mala operación o mantenimiento, causados por negligencia, culpa o dolo, cuando estas le sean imputadas de forma debidamente justificada.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

El plazo de duración del presente Acuerdo es de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las Partes, en caso de existir notificación escrita con por lo menos noventa (90) días de anticipación al término de la vigencia del Acuerdo por parte de la OPERADORA SOLICITANTE, en este caso se procederá a la negociación de las modificaciones que se creyeren conveniente efectuar.

Durante el periodo de duración de este Acuerdo y luego de la terminación del mismo, tanto ETAPA EP como la OPERADORA SOLICITANTE conservarán la propiedad sobre los equipos y en general de la infraestructura aportada por cada una de las Partes para el desarrollo del presente Acuerdo.

Si las negociaciones se extienden más allá del vencimiento del Acuerdo, se entenderá que existe una prórroga tácita del mismo y, por lo tanto, las condiciones establecidas en el Acuerdo se mantendrán vigentes para las Partes, sujeto a reliquidación por variación de tarifas vigentes hasta que sea suscrito

un nuevo Acuerdo, se suscriba una adenda o por un mandato expreso del órgano de regulación y control de las telecomunicaciones, sin embargo, los valores que se generen por la utilización de la infraestructura serán facturados por ETAPA EP a la OPERADORA SOLICITANTE, los mismos que deberán ser cancelados por la operadora solicitante dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo; en caso de que la operadora solicitante no cancelare los valores establecidos en los plazos señalados en el Acuerdo, no se continuará con las negociaciones respectivas, procediéndose a la liquidación y terminación del Acuerdo.

En caso de que no se renueve el Acuerdo, la OPERADORA SOLICITANTE estará obligada a la cancelación de valores por utilización de infraestructura de propiedad de ETAPA EP, hasta el retiro definitivo de sus equipos o elementos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES.**

Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo se considerará como infracción sancionable, de manera especial las siguientes:

1. No cumplir con los procedimientos establecidos en la Cláusula Sexta "Procedimiento para el acceso a la infraestructura de compartición".
2. No cumplir con los procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima "Procedimiento en caso de Mantenimiento Urgente".
3. No notificar a ETAPA EP dentro de los plazos señalados en este instrumento para que se cumpla con los procedimientos establecidos en la Cláusula Octava "Control y Supervisión de los Trabajos".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SANCIONES.**

De incurrir la OPERADORA SOLICITANTE en las infracciones señaladas en la Cláusula anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene de remediar los daños y perjuicios ocasionados a su costo y de suspender inmediatamente las acciones u omisiones que constituyan la infracción, ETAPA EP, en observancia al orden que se detalla a continuación, aplicará las siguientes sanciones, sin que la OPERADORA SOLICITANTE tenga derecho al reclamo de indemnización ni compensación alguna:

Amonestación por escrito solicitando se tomen los correctivos que correspondan en un plazo que se lo expresará en cada caso en función de las circunstancias de que se trate. En caso de reincidencia o de no remediar inmediatamente la acción u omisión que cause la infracción, siempre que no se trate de caso de fuerza mayor o caso fortuito, luego de efectuarse dicha amonestación y de transcurrido el plazo señalado, ETAPA EP aplicará una multa equivalente al 50% del monto de este Acuerdo; y, en caso de reincidencia o de continuar la acción u omisión que motivó el cobro de la multa antes referida, ETAPA EP dará por terminado el Acuerdo en forma anticipada y unilateral previa notificación a la OPERADORA SOLICITANTE con QUINCE (15) días de anticipación, quedando facultada para proceder al retiro de la infraestructura previa notificación a la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones; y, al cobro inmediato de la garantía.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.**

ETAPA EP podrá dar por terminado el presente Acuerdo antes del plazo fijado en forma anticipada y unilateral por cualquiera de las siguientes causas:

- Por la terminación del título habilitante otorgado por el Órgano de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a la OPERADORA SOLICITANTE, para la prestación del Servicio de ..... (servicio autorizado).
- Por uso ilegal o diferente de la infraestructura de ETAPA EP a los términos acordados en este documento.
- Por el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la ejecución de los trabajos a realizarse sobre la infraestructura de ETAPA EP.
- Por incurrir en infracciones o incumplimiento del objeto de Acuerdo.
- Por permitir el uso a terceros de cualquier modo, tales como arrendar, ceder, prestar, por acción u omisión, en forma parcial o total de los equipos o elementos de la OPERADORA

SOLICITANTE instalados en la infraestructura de propiedad de ETAPA EP, para la transmisión de señales de telecomunicación pertenecientes a otro operador o diferentes al servicio de ..... o para cualquier fin, sin que esto implique no aplicar las sanciones antes indicadas.

- Por utilizar, autorizar o permitir a terceros la utilización de la infraestructura de ETAPA EP, sin el consentimiento expreso de ésta.
- Por quiebra o disolución de la OPERADORA SOLICITANTE.
- Por falta de pago del valor de la retribución económica anual, o cualquier otro incumplimiento económico dentro del plazo establecido.
- Por falta de entrega o renovación de la garantía estipulada en este instrumento en función del monto y plazo señalados, ETAPA EP notificará a la OPERADORA SOLICITANTE para la subsanación respectiva en un plazo no mayor a treinta (30) días de la notificación.
- Por la prestación de servicios distintos a los especificados en este Acuerdo.
- Por incurrir en la sanción de reincidencia establecida en la Cláusula Décimo Quinta.
- Por incumplir cualquiera de las obligaciones o compromisos previstos en este Acuerdo, sus Anexos o cualquier otro documento derivado de la ejecución de este instrumento por parte de la OPERADORA SOLICITANTE.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del acuerdo.
- Por vencimiento del plazo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente acuerdo siempre que no se haya producido su renovación.

Para la terminación unilateral del Acuerdo, será suficiente que ETAPA EP compruebe, en forma documentada, la existencia de cualquiera de las causas enunciadas.

Antes de que ETAPA EP emita la resolución de terminación unilateral y anticipada del Acuerdo hará conocer a la OPERADORA SOLICITANTE su decisión de declarar terminado el Acuerdo, y le concederá un término de quince (15) días para que remedie sus incumplimientos y presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista.

Considerados los argumentos y pruebas que presente la OPERADORA SOLICITANTE, ETAPA EP resolverá en diez (10) días hábiles, la terminación unilateral del Acuerdo, si procediere y en este caso queda facultada para proceder al retiro de los equipos o elementos de la OPERADORA SOLICITANTE. De esta circunstancia se notificará previamente a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Igualmente, la OPERADORA SOLICITANTE, siguiendo el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores, podrá dar por terminado el Acuerdo en forma anticipada y unilateral, en caso de que ETAPA EP incumpla las obligaciones materia de este Acuerdo.

La terminación unilateral del presente Acuerdo debido a sanciones o infracciones por parte de la OPERADORA SOLICITANTE, facultará a ETAPA EP para el cobro inmediato de la garantía, y la no devolución de fracción alguna del monto depositado anual por uso de la infraestructura.

En los casos de terminación del Acuerdo por declaración Unilateral de cualquiera de las Partes, la Parte que solicite la terminación no adquirirá obligación o responsabilidad sobre la otra Parte por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Este Acuerdo terminará antes del plazo fijado y de mutuo acuerdo, por así resolver las Partes, o de presentarse circunstancias técnicas o imprevistas, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito; conforme a la definición establecida en el Art.30 del Código Civil.

En este caso, se procederá a efectuar conjuntamente una liquidación del período efectivamente utilizado y, de obtenerse como resultado valores que deban ser devueltos por ETAPA EP, deberá reembolsarlos dentro de los siguientes quince (15) días de practicada dicha liquidación, así como la devolución de la garantía.

#### **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: RETIRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS.**

La OPERADORA SOLICITANTE durante la ejecución del Acuerdo o la terminación del mismo, por cualquier causa, procederá al retiro inmediato de sus equipos o elementos que se haya instalado o montado en la infraestructura de ETAPA EP a su costo, adoptando los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a la red de ETAPA EP así como molestias a sus usuarios, para ello se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta de este Acuerdo. En el evento de que los bienes de propiedad de la OPERADORA SOLICITANTE deban ser retirados por ETAPA EP, se adoptará los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los equipos o elementos de la OPERADORA SOLICITANTE, y se procederá al cobro de todos los gastos en los que incurra, incluso los posteriores de transporte y almacenamiento de ser el caso, emitiendo títulos de crédito en contra de la OPERADORA SOLICITANTE por los respectivos valores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EFECTOS JUDICIALES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, las Partes declaran tener domicilio en la ciudad de Cuenca y someterse a los jueces competentes de esta ciudad.

Para la solución de las controversias derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca; y, de no llegarse a un acuerdo se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo ante la autoridad jurisdiccional respectiva.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y PUNTOS DE CONTACTO.**

Para fines de control, establecimiento de formatos para el cruce de información y demás asuntos relacionados con la administración del Acuerdo se han determinado los siguientes puntos de contacto:

ETAPA EP:

CONTACTO ADMINISTRATIVO

.....

Telf.:07-2842-842,

Fax.:07-2840-022

Telf.:07-2836-122, ext .....

Email: .....@etapa.net.ec

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre

CONTACTO TECNICO

Ing. ....

Telf.:

Telf.:07-2836-122 ext .....

Email: .....@etapa.net.ec

Dirección: Río Cutucú y RumiUrco, Central Telefónica de Totoracocha.

OPERADORA SOLICITANTE

Telf. ....

Fax: .....

Dirección: .....

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -**

ETAPA EP y la OPERADORA SOLICITANTE reconocen que toda la información entregada o intercambiada entre ellas o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución de este Acuerdo, tienen el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). ETAPA EP y la OPERADORA SOLICITANTE se obligan a no revelar ni divulgar en ningún momento presente o futuro la información confidencial proporcionada o que llegare a su conocimiento, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada o no a las Partes, excepto y con la sola salvedad de la que deba entregar a sus directores, funcionarios o empleados que tengan necesidad de dicha información en razón de su vinculación con la ejecución de este Acuerdo o sea solicitada por la Autoridad competente; extendiendo esta responsabilidad a dichas personas.

Todos los registros, notas y cualquier otro documento o información impresa o magnética que sea suministrada por ETAPA EP y la OPERADORA SOLICITANTE, así como sus copias, reimpressiones y reproducciones, serán devueltas a la Parte que facilitó la documentación a la terminación del Acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**

Luego de su lectura, las Partes aceptan de manera libre y voluntaria el contenido de este Acuerdo firmando para constancia en unidad de acto en un original y cinco copias, en la ciudad de Cuenca, el ..... de ..... del 20XX.

.....  
**GERENTE GENERAL DE ETAPA EP**

.....  
**REPRESENTANTE DE OPERADORA SOLICITANTE**